

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 22 DE 2023 SENADO

APROBADO
21. agosto 2024


Por medio de la cual se adoptan medidas para promover el acceso, la permanencia y la calidad en el servicio público educativo, en los niveles de educación preescolar, básica, media y superior

Adiciónese un párrafo (antes del párrafo transitorio) al artículo 3 del Proyecto de Ley 22 de 2023 Senado, el cual quedará así:

Parágrafo. Tanto el Ministerio de Educación Nacional como la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, según sea el caso, tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para resolver la solicitud del incremento de que trata este artículo.

Si vencido ese plazo la autoridad pertinente no ha resuelto la solicitud, el establecimiento educativo solicitante podrá aplicar un aumento por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, conforme a los parámetros que el Ministerio de Educación Nacional haya establecido para tal efecto, mediante un acto administrativo de carácter general, que deberá expedirse anualmente y en el que se fijarán los límites máximos permitidos, atendiendo a las particularidades de los distintos establecimientos educativos de naturaleza privada que presten el servicio en los niveles de educación preescolar, básica, media y superior.


JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL
SENADOR DE LA REPÚBLICA


14.08.2024



Karina Espinosa
 SENADORA
 #LaVozSocial

KARINA ESPINOSA OLIVER
 HONORABLE SENADORA
 2022-2026

AVACADA
[Handwritten signature]

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 3 del Proyecto de Ley No. 22 de 2023 Senado “por medio del cual se adoptan medidas para promover el acceso, la permanencia y la calidad en el servicio público educativo, en los niveles de educación preescolar, básica, media y superior”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. [...]

[...]

APROBADO
 21. mayo 2024

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la Ley 115 de 1994, el Estado deberá garantizar el apoyo a los estratos 1, 2 y 3 para los establecimientos educativos estatales y privados con destino a solventar el valor, tarifa de matrículas, pensiones y/o cobros periódicos en aras de promover el acceso y la permanencia en el servicio público educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Karina Espinosa Oliver]

Karina Espinosa Oliver
 Senadora de la República

[Handwritten signature]
 21 mayo 2024

En calidad de Senador de la Republica de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a la plenaria modificar titulo del proyecto de Ley 022 de 2023 Senado "Por la cual se adoptan medidas para promover el acceso, la permanencia y la calidad en el servicio público educativo, en los niveles de educación preescolar, básica, media y superior"

PROPOSICION

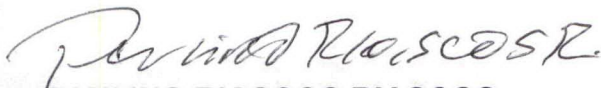
Modificar el título del proyecto el cual quedará así:

APROBADO
21 agosto 2024


Por la cual se adoptan medidas para promover el acceso, la permanencia y la calidad en el servicio público educativo, prestado por establecimientos educativos privados, en los niveles de educación preescolar, básica, media y superior"

JUSTIFICACION:

Con el respeto acostumbrado, considero que con la modificación a la sintaxis efectuada al texto la disposición en comento resulta mas precisa.



PAULINO RIASCOS RIASCOS
SENADOR DE LA REPUBLICA


13 agosto 2024